



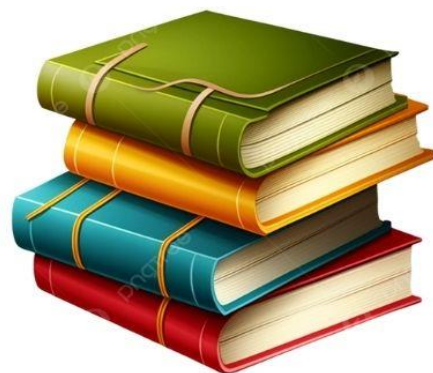
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE



I.E.R. PABLO VI

Decreto 1290 de 2009. Documento No. 11 Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de febrero 8 de 1994. Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1860 de 1994. Ministerio de Educación Nacional. Ley 1098 de 2006.

2022-2025



Santa Isabel, Remedios. Antioquia



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

Tabla de contenido

1. PRESENTACIÓN	5
1.1. Misión	5
1.2 Visión	6
2. ACUERDO N° 02	6
3. ACUERDO N° 03	10
4. ACUERDO N° 04	13
5. CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI – ARTÍCULO 1°, DECRETO 1290	17
5.1 Artículo 1. Elementos que determinan la evaluación en la Institución Educativa	17
5.2 Artículo 2: Áreas obligatorias y fundamentales. (Artículo 23, 24, 25) de la ley general de Educación, ley 115 de 1994)	18
5.3 Artículo 3: Áreas de profundización dentro del Plan de Estudios	18
5.4 Artículo 4: Áreas fundamentales de la Educación Media Académica (Artículo 31 de la Ley General de educación, ley 115 de 1994).	19
5.5 Artículo 5: Educación Media Técnica Especialidad en Agropecuaria (Artículo 32 de la Ley General de la Educación, ley 115 de 1994)	19
5.6 Artículo 6: Modelos educativos flexibles que ofrece la institución educativa	19
5.6.1 Escuela Nueva (Decreto 1490 de 1990, Ley 115 de 1994 Ley General de la Educación, Decreto 1075 de 2015).	19
5.6.2 Educación para Adultos (Decreto 3011 de 1997)	19
5.6.3 Aceleración del Aprendizaje (Ley 115 de 1994 Ley General de la Educación, ley 715 de 2001)	20
5.6.4 Media Rural (Artículo 64 y 65 Constitución Política de Colombia, Artículo 9° de la Ley 115 de 1994 Ley General de la Educación)	20
6. CAPÍTULO II: ESCALA DE VALORACIÓN ACADÉMICA	20
6.1 Artículo 7: Descripción de Desempeños	20
6.2 Artículo 8: Periodos académicos	25
6.3 Artículo 9: Distribución cuantitativa de la Evaluación	25
6.4 Artículo 10: Criterios para la valoración integral	26
6.5 Artículo 11: Evaluación formativa y participativa	27



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

6.6 Artículo 12: Prueba Final de Periodo-----	28
6.7 Artículo 13: Estrategias pedagógicas para estudiantes con desempeño bajo al finalizar el periodo.-----	28
6.7.1 Artículo 14. Planes de apoyo-----	28
6.7.2 Artículo 15: Informe Parcial de Periodo-----	29
7. CAPITULO III: ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE OTRAS INSTITUCIONES CON CRITERIOS DE PROMOCIÓN DIFERENTES A LOS PROPUESTOS EN ESTE SIEE.-----	31
7.1 Artículo 16: Garantía del derecho a la educación de la población migrante---	31
7.2 Artículo 17: Estudiantes que provienen de Instituciones de Calendario B----	31
8. CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA-----	32
8.1 Artículo 7: Fundamentos legales-----	32
8.2 Artículo 8: Parámetros de Atención (Decreto 1421 de 2017)-----	32
8.2.1 Valoración Pedagógica de estudiantes con discapacidad y capacidades/talentos excepcionales-----	32
8.2.2 Orientación a servicios externos-----	32
8.2.3 Talentos excepcionales -----	33
8.3 Artículo 9: Plan de estudios para estudiantes con discapacidad-----	33
8.4 Artículo 10: Evaluación para los estudiantes caracterizados en educación inclusiva-----	33
8.5 Artículo 11 Criterios de Evaluación para los estudiantes caracterizados en educación inclusiva-----	34
8.5.1 Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR)-----	34
8.6 Artículo 12: Promoción de los estudiantes caracterizados en educación inclusiva.-----	34
8.7 Artículo 13: Criterios que definen la no promoción de los estudiantes caracterizados en educación inclusiva.-----	35
9. CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESCOLAR INSTITUCIONAL-----	35
9.1 Artículo 14: De las áreas a evaluar-----	35
9.2 Artículo 15: Evaluación en Preescolar-----	36
9.3 Artículo 16. Comisiones de Evaluación y Promoción-----	37
9.4 Artículo 17: Porcentaje de asistencia-----	37
9.5 Artículo 18: Criterios para determinar la promoción-----	37
9.6 Artículo 19: Criterios para determinar la habilitación de una o dos áreas-----	37
9.7 Artículo 20: Criterios para determinar la reprobación-----	38
9.8 Artículo 21: Certificación de estudiantes que culminan la básica-----	38
9.9 Artículo 22: Criterios para la proclamación de bachilleres-----	38
9.10 Artículo 23: Del título que se otorga-----	39
9.11 Artículo 24: Promoción anticipada (Artículo 7°, Decreto 1290)-----	39



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

10. CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PRESENTADAS POR ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	40
10.1 Artículo 25: Instancias	40
10.2 Artículo 26: Procedimiento	41
11. CAPÍTULO V: FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR	41
11.1 Artículo 27: Condiciones de la ruralidad	41
12. CAPÍTULO VI: INFORME ACADÉMICOS A ACUDIENTES (Artículo 12°, Decreto 1290 de 2009)	42
12.1 Artículo 28: Boletines	42
12.2 Artículo 29: Informe Académico para traslado de estudiantes.	43
13. CAPÍTULO VII: MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	43
13.1 Artículo 30: Instancias de participación de la comunidad	43
14. CAPÍTULO VIII: JURISPRUDENCIA QUE SOPORTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LA I.E.R PABLO VI	44
15. CAPÍTULO IX: VIGENCIA 20 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2025	46



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

1. PRESENTACION

La Institución Educativa Rural Pablo VI, está ubicada en el corregimiento Santa Isabel del municipio de Remedios Antioquia, cuenta con seis sedes educativas: Los Lagos, Otú, Ocacito, San Cristóbal, Nusna y Sede Principal Colegio Pablo VI.

Concebimos la evaluación como un proceso integral, continuo, valorativo y participativo, sobre la calidad del desempeño del estudiante, con respecto a las competencias que se busca desarrollar en las diferentes áreas del proceso de enseñanza aprendizaje y por lo tanto, establecemos mecanismos de concertación y comunicación oportuna que se basen en las necesidades de intervención para posibilitar el conocimiento y la cualificación de la educación, de acuerdo a los estándares de aprendizaje y derechos básicos, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y su adaptación a las necesidades y posibilidades del contexto.

En este orden, es importante que se tenga en cuenta que el servicio educativo que se brinda en la I.E.R PABLO VI, tiene unos propósitos que responden a las consecuencias y necesidades propias de una comunidad afectada por el conflicto armado y las afectaciones sociales y humanas que se derivan, por ende, los procesos de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y adultos se ven afectados, implicando que la institución desarrolle pedagogías incluyentes, flexibles, pertinentes y de procesos continuos de retroalimentación permanente y valoración oportuna.

Nuestro que hacer educativo, está enmarcado a partir de la misión y visión construidas participativamente en el año 2021, donde padres de familia, estudiantes, docentes y directiva compartieron saberes, intereses y necesidades, y se consolidó dicho horizonte de la siguiente manera:

1.1 Misión

La Institución Educativa Rural Pablo VI ofrece formación en los Niveles Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica y Media Técnica Especialidad en Agropecuaria y Modelos de Aprendizaje Flexible: Escuela Nueva, Post primaria, Educación Media Rural, Aceleración del Aprendizaje y Educación para Adultos, garantizando calidad educativa a través de procesos de participación e inclusión.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

1.2 Visión

La Institución Educativa Rural Pablo VI para el 2025 será reconocida en la región por la resolución pacífica de conflictos a través de la formación de las competencias ciudadanas, el pensamiento crítico y los proyectos productivos, que permitan avanzar hacia la calidad educativa.

2. ACUERDO N° 02

POR EL CUAL SE ADOPTAN AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2022

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Pablo VI del municipio de Remedios-Antioquia, en uso de sus facultades particularmente las que les confiere la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su Artículo 144.

CONSIDERANDO

1. El Consejo Directivo en uso de las facultades legales otorgadas por el Decreto 1860 de 1994, el cual reglamenta La Ley General de Educación 115 del mismo año, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.
2. De acuerdo al Decreto 1290 de 2009, La evaluación como proceso para la Institución Educativa Rural Pablo VI, tiene una gran relevancia, pues consolida y crea pautas para actuar, intervenir, modificar, asesorar o continuar una acción pedagógica específica y, por ende, se concibe como una acción sistemática, participativa y re- alimentadora del proceso formativo de los estudiantes.
3. La evaluación de los procesos de aprendizaje de los estudiantes estará enmarcada a la luz de los principios jurídicos de orden nacional, tal cual lo establece el Decreto 1290 de 2009, que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los Niveles de Educación Básica y Media. en su artículo 2°. Objeto del decreto: El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los Niveles de Educación Básica y Media que deben realizar los establecimientos educativos.
4. Que el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009, define el Sistema Institución de Evaluación como parte del Proyecto Educativo Institucional indicando que deberá



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

contener:

- A. Los criterios de evaluación y promoción.
 - B. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - C. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 - D. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
 - E. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - F. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 - G. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 - H. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 - I. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 - J. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 - K. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
5. Que el artículo 8° del Decreto 1290 de 2009 establece:
- A. Creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que define el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
 - B. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
 - C. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
 - D. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
 - E. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
 - F. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
 - G. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

y docentes que ingresen durante cada período escolar.

6. Que el Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, define las responsabilidades del Establecimiento Educativo y especifica en el numeral 1 de dicho artículo:

A. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.

7. Que el Consejo Académico en reunión ordinaria el día 17 de noviembre de 2021, según el Acta No. 53, emitió su concepto y aprobación del Sistema de Evaluación con sus modificaciones, con el objetivo de ser presentado al Consejo Directivo.

8. Que en cuanto al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en la Institución Educativa Rural Pablo VI corresponde a un conjunto de elementos y acciones articuladas, fundamentado en el Modelo Pedagógico Institucional: Modelo Desarrollista (Jean Piaget- María Montessori y John Dewey) con Enfoque Constructivista (Jean Piaget-Lev Vygotsky) los cuales permiten avances en el aprendizaje de cada estudiante, de acuerdo con lo establecido en el PEI y la legislación vigente, apoyados por la amplia recursividad pedagógica y didáctica que brinda el método de aprendizaje de las Pedagogías Verdes (Heike Freire -Educar en Verde).

9. Que la evaluación en la educación inicial, en el Nivel Preescolar, es un proceso que se basa en lo que establece el decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 1290 de 2009 en el capítulo 2 la subsección 2 artículo 2.3.3.2.2.3.4. valoración y seguimiento del desarrollo del aprendizaje.

La evaluación en la Básica y Media está comprendida de acuerdo a lo que orienta el decreto 1075 de 2015, el cual compila el decreto 1290 de 2009 en el capítulo 3 artículo 2.3.3.3.1.1. organización de la Educación Básica y el artículo 2.3.3.3.1.2 organización de la Educación Media.

10. Que la Institución Educativa dentro de su marco político y normativo, adopta las disposiciones orientadas por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 1470 de 2013 sobre el apoyo académico especial y emocional (Estudiantes en condición de enfermedad) y el decreto 1421 de 2017 donde se orienta el proceso de enseñanza, evaluación y acompañamiento educativo de calidad, que se debe dar en los establecimientos educativos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan alguna condición diferencial (Condición de discapacidad, trastornos en el aprendizaje, condición de enfermedad y capacidades y talentos excepcionales).



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

ACUERDA

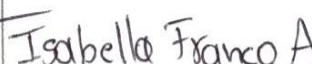
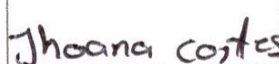
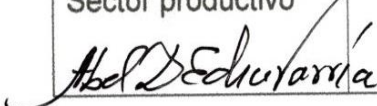
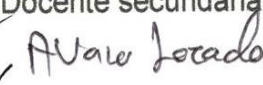
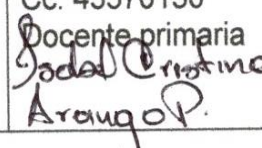
ARTÍCULO 1. Adoptar las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) presentado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. El texto final del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) el cual está compuesto por 39 páginas, será divulgado a la Comunidad Educativa al inicio del año lectivo 2022, a través de actividades con los estudiantes, en la página web de la institución, en las orientaciones de grupo, en las escuelas de familias y reuniones de las instancias y órganos que conforman el gobierno escolar.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo estará vigente a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Miembros del Consejo Directivo

Doraba Montaña Vélez Cc: 43708076 Rectora 	Isabella Franco Álvarez Ti: 1011510734 Ex alumna 	Mónica yurlady Cañas Cardona Cc: 42941429 Madre de familia 	Nini Johana González Cortez Cc: 43183054 Madre de familia 
Abel Darío Echavarría Cc: 71450895 Sector productivo 	Álvaro Lozada rincón Cc: 91075221 Docente secundaria 	Isabel cristina Arango Pérez Cc: 43570130 Docente primaria 	



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

3. ACUERDO N° 03
Del 23 de febrero de 2024

**POR EL CUAL SE ADOPTAN AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2022**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Pablo VI del municipio de Remedios-Antioquia, en uso de sus facultades particularmente las que les confiere la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su Artículo 144.

CONSIDERANDO

1. El Consejo Directivo en uso de las facultades legales otorgadas por el Decreto 1860 de 1994, el cual reglamenta La Ley General de Educación 115 del mismo año, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.
2. De acuerdo al Decreto 1290 de 2009, La evaluación como proceso para la Institución Educativa Rural Pablo VI, tiene una gran relevancia, pues consolida y crea pautas para actuar, intervenir, modificar, asesorar o continuar una acción pedagógica específica y, por ende, se concibe como una acción sistemática, participativa y re- alimentadora del proceso formativo de los estudiantes.
3. Que en reunión del 23 de febrero de 2024, se analizaron los compromisos pactados en el Acuerdo de Voluntades, entre la Institución Educativa Rural Pablo VI, en cabeza de la Representante Legal y la Fundación Solidaria Mina Quintana, con el Representante de dicha Fundación Profesional Carlos Andrés Montes Ríos, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.038.111.616, habiéndose constatado que dichos acuerdos fueron construidos con el Consejo Académico con amplio debate y argumento pedagógico.
4. Que la Fundación Solidaria Mina Quintana es el operador de Centro de Aprendizajes del Nordeste S.A.S como proyecto social, quien ejecuta programas educativos en la línea de responsabilidad social corporativa en el corregimiento de Santa Isabel de Remedios.
5. Que por medio de Centros de Aprendizaje del Nordeste, la Fundación Mina Quintana, implementa el método de aprendizaje KUMON, que incluye además,



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

atención psicosocial para el estudiante beneficiario y sus familias.

6. Que el método de aprendizaje KUMON para la comunidad de Santa Isabel, viene beneficiando a cien (100) estudiantes desde el año 2022, de la Básica Primaria. Permitiéndoles fortalecer y ampliar sus competencias matemáticas en comprensión lectora y en el idioma inglés.

7. Todo lo anterior redunda en brindar un apoyo fundamental para el mejoramiento de la calidad de la educación de la población escolar de la Institución Educativa Rural Pablo VI, aportando de manera transversal en todas las áreas al fortalecimiento de las competencias básicas de aprendizaje y de los derechos básicos de aprendizaje.

ACUERDA

A. Actualizar el Sistema de Evaluación de los estudiantes, en cuanto a que se aprueba dar una nota de 5.0 en la evaluación formativa participativa, para ello, se realizará participación activa en la Comisión de Promoción y Evaluación de cada periodo por parte de las docentes de Centros ADN, quienes aportarán información relevante de los logros, competencias y avances identificados en el proceso formativo de los cien (100) estudiantes beneficiarios del programa.

B. A través de la atención psicológica de Centros ADN, y por parte de los directores de grupo a los que pertenece los estudiantes de Centros ADN, se realizarán encuentros periódicos para socialización de indicadores que permitan información básica para atender las posibles barreras de aprendizaje o dificultades de neurodesarrollo, fortaleciendo estrategias pedagógicas en común acuerdo que redunden en la prestación del servicio desde la inclusión educativa que deben garantizar ambas instancias, tal como lo establece el Decreto 1421 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

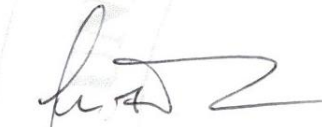
Miembros del Consejo Directivo


DORALBA MONTAÑO VÉLEZ
Rectora


LEIDY JOHANA OROZCO SANTA
Rep. Docentes

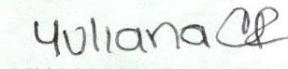

GILMA ELENA CASTAÑO VARGAS
Rep. Docentes


ENGHYLENIS SUAREZ FUENTES
Rep. Alumnos


LUIS ALBERTO SALDARRIAGA
Rep. Sector Productivo


ABEL DARIO ECHAVARRÍA
Rep. Sector Productivo


JULIE SERNA MONTOYA
Rep. Padres de Familia


YULIANA CALLEJAS ROJAS
Rep. Padres de Familia



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

4. ACUERDO N° 04
Del 27 de noviembre de 2024

Modificaciones al Sistema de Evaluación Institucional Escolar (SIEE)

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS**

El Consejo Directivo en uso de las facultades legales otorgadas por el Decreto 1860 de 1994, el cual reglamenta La Ley General de Educación 115 del mismo año, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.

CONSIDERANDO

5. El 15 de agosto de 2024 el equipo docente y directivas de la Institución participaron de la Asesoría y Asistencia Técnica en el proceso de Fortalecimiento Institucional que brinda la Gobernación de Antioquia por medio la Secretaría de Educación Departamental, desde la dependencia de la Dirección de la Calidad del Servicio Educativo, con la orientación del profesional Universitario Jonier Ruiz Hoyos, atendiendo en esta tarea a la revisión y análisis del Sistema Institucional de la Evaluación de los Estudiantes -SIEE. Dicho evento se realizó en el Municipio de Remedios en las instalaciones de la Institución Educativa Rural La Cruzada.

De acuerdo a lo anterior se identificaron fortalezas y debilidades y en cuanto a estas últimas se detallan:

- A. Se requiere definir en teoría la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes que vienen de otros países a cursar sus estudios en la Institución Educativa Rural Pablo VI.
- B. Definir cómo evaluar a los estudiantes que vienen de otras instituciones de calendario B para permitir su promoción.
- C. Enunciar la jurisprudencia que soporta cada ajuste o cambio dentro del SIEE, en cada artículo y/o capítulo que se intervenga.
- D. Revisar y ordenar en orden ascendente cada uno de los artículos que sustentan



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

el SIEE.

6. Que la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación Departamental, emitió Circular con Radicado K 2023090000202 con fecha del 22 de septiembre de 2023 en asunto de implementar la flexibilización curricular para la Permanencia Escolar en el marco de las condiciones personales, familiares, económicas y de contexto de los estudiantes.

7. El Consejo Académico en sus funciones en torno a la evaluación estudiantil, contempla de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015 lo siguiente:

- A. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- B. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- C. Participar en la Evaluación Institucional anual.
- D. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- E. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- F. Auditar el seguimiento a las Comisiones de Evaluación y Promoción.

3. En el orden de debilidades identificadas como resultado de la mencionada asesoría y asistencia técnica, el Consejo Académico en reunión del 26 de noviembre, conceptúa en cuanto a los estudiantes que llegan provenientes de otros países a la institución educativa a cursar sus estudios, serán evaluados para su ingreso y se garantizará la continuidad, permanencia y promoción de acuerdo a lo establecido por la circular N°2024090000234 de Secretaría de Educación de Antioquia, la cual adopta la circular N°38 del 21 de noviembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR DE LA POBLACIÓN MIGRANTE QUE GARANTICE SU ACCESO Y PERMANENCIA - SOCIALIZACIÓN DE LA SENTENCIA T-356 DE 2023 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL del 11 de octubre de 2024”, en la que se insta a las Instituciones Educativas a dar aplicabilidad de la circular 038 del año 2023, teniendo en cuenta los aspectos de: acceso, asignación de grado escolar, permanencia y promoción.

4. El Consejo Académico analizó y realizó el seguimiento y ajuste subsanando en el documento del SIEE, la carencia de los respectivos enunciados de la jurisprudencia en las modificaciones respectivas, del mismo modo, se revisó y se dio orden



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

ascendente a cada uno de los artículos que sustentan el SIEE.

5. Para garantizar el ingreso, continuidad y promoción de los estudiantes provenientes de Calendario B, se brindarán a los mismos las acciones pedagógicas en torno a las estrategias de nivelación establecidas en la institución educativa, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 6.7.1 artículo 14°, denominadas planes de apoyo, sin perjuicio de su continuidad en el grado para el cual haya sido promovido según certificado rectoral de la institución de calendario B de donde proviene. De dicho proceso se levantará evidencia con acta firmada por el Consejo Académico y se procederá a diligenciar la información correspondiente de notas cuantitativas en la plataforma de sistematización de notas adoptada por la institución este ajuste al SIEE queda incorporado en detalle en el capítulo III. Numeral 7.2. Artículo 17°.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el Sistema de Evaluación de los Estudiantes de la I.E.R. Pablo VI para la vigencia año 2025 aprobado previamente por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2. Las modificaciones parciales se evidencian en el contenido del presente documento en los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

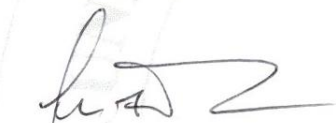
Miembros del Consejo Directivo


DORALBA MONTAÑO VÉLEZ
Rectora


LEIDY JOHANA OROZCO S
LEIDY JOHANA OROZCO SANTA
Rep. Docentes

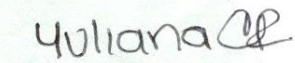

GILMA ELENA CASTAÑO VARGAS
Rep. Docentes


ENGHYLENIS SUAREZ FUENTES
Rep. Alumnos


LUIS ALBERTO SALDARRIAGA
Rep. Sector Productivo


ABEL DARIO ECHAVARRÍA
Rep. Sector Productivo


JULIE SERNA MONTOYA
Rep. Padres de Familia


YULIANA CALLEJAS ROJAS
Rep. Padres de Familia



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

5. CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI – ARTÍCULO 1º, DECRETO 1290

5.1 Artículo 1. Elementos que determinan la evaluación en la Institución Educativa:

- ✓ **Flexible:** respondiendo a las capacidades, necesidades, oportunidades, barreras y avances de los estudiantes.
- ✓ **Razonable:** que contemple los ajustes y las estrategias de flexibilización pertinentes según sea la necesidad y el interés del estudiante.
- ✓ **Integral:** en este aspecto, se deben tener en cuenta las dimensiones o esferas del desarrollo humano.
- ✓ **Participativa:** permitiendo que en ella interactúen los diferentes agentes involucrados en la formación del estudiante. (Heteroevaluación - coevaluación –autoevaluación).
- ✓ **Pertinente:** la evaluación es necesaria y fundamental contextualizarla de acuerdo con los espacios en los que se desenvuelve socialmente el estudiante, para medir los avances de sus competencias y el desarrollo integral de este.
- ✓ **Precisa y Objetiva:** se debe tener claridad por parte de la comunidad educativa, sobre qué se evalúa y cómo se desarrolla tal evaluación en la institución.
- ✓ **Sistemática:** es decir, basada en principios éticos, sociales y de manera articulada con los fines y objetivos de la educación, estándares, lineamientos, indicadores de competencia y el modelo pedagógico de la institución.
- ✓ **Evidenciable:** el proceso de evaluación del aprendizaje debe sustentarse en pruebas y demostraciones objetivas que evidencian los logros alcanzados por los estudiantes.
- ✓ **Formativa:** nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.
- ✓ **Democrática y No Autocrática:** que posee diversas dinámicas como la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente,



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales y al pensamiento crítico.

5.2 Artículo 2: Áreas obligatorias y fundamentales. (Artículo 23, 24, 25) de la ley general de Educación, ley 115 de 1994)

Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, para la Básica son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, geografía, constitución política y democracia
3. Historia,
4. Educación artística.
5. Educación ética y en valores humanos.
6. Educación física, recreación y deportes.
7. Educación religiosa.
8. Humanidades, lengua castellana
9. Idioma extranjero inglés.
10. Matemáticas.
11. Tecnología e informática.

5.3 Artículo 3: Áreas de profundización dentro del Plan de Estudios:

Se introducen en el plan de estudios el área de Emprendimiento Agropecuario que se constituye en herramientas teóricas y metodológicas para articular la profundización que en materia curricular se ha implementado, y para ello se establece que debe orientarse desde los grados 1° a 11° y debe articularse a la formación en la Media Técnica, en coherencia con el título que se les otorga a los estudiantes que culminen satisfactoriamente la Especialidad Media Técnica en Agropecuaria.



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

5.4 ARTÍCULO 4: Áreas fundamentales de la Educación Media Académica (Artículo 31 de la Ley General de educación, ley 115 de 1994).

Para el logro de los objetivos de la Educación Media Académica, serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la Educación Básica en un nivel más avanzado, además de las Ciencias Económicas, Políticas y Filosofía.

5.5 Artículo 5: Educación Media Técnica Especialidad en Agropecuaria (Artículo 32 de la Ley General de la Educación, ley 115 de 1994)

De acuerdo con la Resolución De la Secretaría de Educación de Antioquia con Radicado S132015 del 12 de noviembre de 2014, Artículo 2°, conceder reconocimiento de carácter oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI del municipio de Remedios Antioquia y autorizarla para continuar ofreciendo, además de los niveles de Preescolar, los ciclos de la Básica Primaria y Secundaria, la Media Académica y la Media Técnica Especialidad en Agropecuaria.

5.6 Artículo 6: Modelos educativos flexibles que ofrece la institución educativa

5.6.1 Escuela Nueva (Decreto 1490 de 1990, Ley 115 de 1994 Ley General de la Educación, Decreto 1075 de 2015)

El modelo busca ofrecer Primaria completa a niños y niñas de las zonas rurales del país, es un modelo escolarizado de Educación Formal, con respuestas al multigrado rural y la heterogeneidad de edades y orígenes culturales de los alumnos de las escuelas urbano marginales, comprende el aprendizaje activo y la promoción flexible, además del fortalecimiento de las relaciones escuela – comunidad.

5.6.2 Educación para Adultos (Decreto 3011 de 1997)

Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la Educación de Adultos

Artículo 2° La Educación de Adultos es el conjunto de procesos y acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativa durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que desean



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

5.6.3 Aceleración del Aprendizaje (Ley 115 de 1994 Ley General de la Educación, ley 715 de 2001)

El modelo busca apoyar a niños, niñas y jóvenes de la Básica Primaria, que están en extra edad, con el fin que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar exitosamente en sus estudios, permitiendo a los estudiantes completar la primaria en un año, los beneficiarios deben saber leer y escribir.

5.6.4 Media Rural (Artículo 64 y 65 Constitución Política de Colombia, Artículo 9° de la Ley 115 de 1994 Ley General de la Educación)

El cual se establece para darle continuidad a la Post primaria Rural, responde a la flexibilidad pertinencia, universalidad, criticidad, participación, trabajo con proyectos pedagógicos productivos, actividad investigativa con participación de la comunidad, padres de familia y otros agentes educativos.

6 CAPÍTULO II

ESCALA DE VALORACIÓN ACADÉMICA

6.1 Artículo 7: Descripción de Desempeños

La escala de valoración de los desempeños de los estudiantes será numérica y cualitativa, atendiendo a la valoración nacional definida en el Art. 5° del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

En la Institución Educativa Rural Pablo VI, la definición institucional de la escala valorativa académica del artículo 1° del Decreto 1290, de acuerdo con las metas de calidad establecidas en el plan de estudios, al finalizar cada uno de los periodos académicos, el docente de cada una de las áreas del plan de estudios, analizará el rendimiento académico de los estudiantes, para emitir el concepto valorativo que se expresará con las letras: **SUPERIOR, ALTO, BÁSICO Y BAJO**. La valoración hecha por el docente debe tener en cuenta: proceso de aprendizaje, estrategias pedagógicas para el aprendizaje, alcance de las



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

competencias y calidad académica.

La institución establece una escala de valoración numérica que va de 1,0 a 5,0, la cual se ajusta a la escala nacional de acuerdo a los siguientes criterios:

DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
SUPERIOR	- El o la estudiante que asume un comportamiento excelente, acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución y, además, demuestre capacidades para valorar y proponer soluciones a situaciones problemáticas en las que se evidencie la práctica y conocimiento de los saberes. Lo anterior, sumado a actitudes de interés, motivación y participación que den muestra de un estudiante consciente de su proceso académico y con capacidad de auto regular, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje. Criterios para tener en cuenta para este desempeño: - Alcanza todos los logros propuestos, sin actividades complementarias. - No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado. - No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.	4,4 a 5.0



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

	• Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. • Manifiesta sentido de pertenencia institucional. • Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. • Valora y promueve autónomamente el propio desarrollo.	
ALTO	El o la estudiante que mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía de la institución, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje. Además, que tienen las habilidades para poner en práctica cada uno de los saberes interiorizados. Pero, poseen dificultades para valorar situaciones y más aún para proponer frente a éstas. Los estudiantes que se encuentran en este nivel de desempeño pueden ser participativos o no, y aunque demuestran interés por su proceso, deben continuar esforzándose por avanzar en éste. Además, que tienen las habilidades para poner en práctica cada uno de los saberes interiorizados. Pero, poseen dificultades para valorar situaciones y más aún para proponer frente a éstas. Los estudiantes que se encuentran en este nivel de desempeño pueden ser participativos o no, y aunque demuestran interés por su proceso, deben continuar esforzándose por avanzar en éste.	3.80 a 4,39



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

	Criterios a tener en cuenta para evaluar este desempeño: • Alcanza todos los logros propuestos, pero con algunas actividades complementarias. • Tiene faltas de asistencia justificadas y que influyen en su proceso de aprendizaje. • Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento. • Desarrolla actividades curriculares específicas. • Manifiesta sentido de pertenencia con la institución. • Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.	
BÁSICO	El o la estudiante que presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la institución, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área. Estudiante que tienen las habilidades para interpretar e interiorizar los conocimientos. Sin embargo, poseen dificultades para aplicarlos y valorarlos en situaciones problematizadoras. Estos educandos se caracterizan por demostrar poco interés por avanzar en su proceso académico y generalmente presentan algunas falencias durante el aprendizaje de los saberes.	3.0 a 3.79



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

	Criterios a tener en cuenta para evaluar este desempeño: ● Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico. ● Presenta faltas de asistencia, algunas sin justificación que interfieren en el proceso de aprendizaje. ● Presenta dificultades de comportamiento. ● Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas. ● Manifiesta sentido de pertenencia por la institución.	
BAJO	El o la estudiante que presenta actitud insuficiente y desinterés ante los valores, la filosofía de la institución y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área. Poseen dificultades para acceder al conocimiento. Generalmente presentan poco interés frente a su proceso, no poseen habilidades y competencias bien desarrolladas y a pesar que se le brindan estrategias de superación persiste con las deficiencias. Criterios a tener en cuenta para evaluar este desempeño: ● No alcanza los logros mínimos y requiere de refuerzo y superación, sin embargo,	1.0 a 2.99



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

	después de realizadas las actividades de apoyo no logra alcanzar los logros previstos. • Presenta faltas de asistencia injustificadas. • Presenta dificultades de comportamiento que influyen en su academia. • No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. • No manifiesta un sentido de pertenencia con la institución.	
--	--	--

6.2 Artículo 8: Periodos académicos

El desarrollo de la planeación Académica Institucional se hará durante el las cuarenta (40) semanas lectivas distribuidas en cuatro (4) periodos de diez (10) semanas cada uno.

6.3 Artículo 9: Distribución cuantitativa de la Evaluación

En la semana uno de cada periodo, cada docente tiene la responsabilidad de socializar con estudiantes y padres de familia los mecanismos de evaluación que se van a implementar durante las diez (10) semanas de cada periodo.

Este mecanismo contiene (4) cuatro aspectos relevantes: El qué se va a evaluar, El cómo se va a evaluar, El cuándo se va a evaluar y Qué porcentaje tiene en cuanto al seguimiento.

Seguimiento a los aprendizajes (Ser, saber hacer, hacer) : 70%

Prueba final de periodo: 20%

Evaluación participativa y formativa: 10%

(Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009, numeral 1) Son las capacidades y actitudes que debe desarrollar el alumno en un área curricular durante determinado periodo. Los criterios de evaluación son los parámetros de referencia que funcionan como base de comparación para situar e interpretar el desempeño del educando con respecto a su progreso de aprendizaje.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

Los criterios de evaluación, al establecer el tipo y grado de aprendizaje que se espera que los alumnos hayan alcanzado, se convierten en el referente más preciso para la evaluación.

Se entiende que estos procesos se desarrollarán a través de la interacción del educando con los contenidos del área curricular respectiva y con el apoyo del educador.

Los criterios son puntos de referencia para valorar la consecución de conocimientos, Competencias y valores que se espera hayan alcanzado los educandos al final de un período educativo. La evaluación integral y permanentemente abarca, además de los procesos cognitivos y competenciales, los procesos formativos que se desarrollan en forma transversal en todo el currículo, resignificando y haciendo énfasis en los valores propios de la Institución como son el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, la autoestima, la cooperación, la autonomía, la convivencia, etc. Este proceso también se dará a través de los diferentes proyectos transversales ordenados por la Ley y en los propios del PEI. Al iniciar cada periodo académico, los docentes de las distintas áreas, darán a conocer a los educandos los indicadores, los conocimientos y las competencias (Criterios de evaluación) que deben alcanzar, los contenidos mediatizadores y las instancias verificadoras, quedando registrado en el cuaderno del alumno correspondiente a cada área.

Los educandos deben conocer previamente las fechas, los criterios y los instrumentos de las evaluaciones.

Para que los criterios de evaluación puedan cumplir con su función formativa es preciso que se dispongan secuencialmente desde el nivel de preescolar hasta el nivel de media, de modo que puedan identificarse posibles dificultades de aprendizaje antes de que se acumulen retrasos importantes.

6.4 Artículo 10: Criterios para la valoración integral

La evaluación de los estudiantes atenderá tres niveles de competencias, equivalen al 70%.

- ✓ **Saber:** se entiende como el dominio de los saberes específicos de cada asignatura, es decir, la interpretación, asimilación y comprensión de estos.
- ✓ **Saber Hacer:** responde a la aplicación de los conocimientos en una



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

situación determinada y hace necesaria la argumentación a base de juicios por parte de los estudiantes. Los contenidos procedimentales, se refieren a los procedimientos, estrategias, técnicas, habilidades, destrezas, métodos que aplican los estudiantes de acuerdo con sus saberes.

- ✓ **Ser:** se refiere al perfeccionamiento del conocimiento, aplicación y valoración de los saberes en una problemática real, lo que exige la capacidad para proponer alternativas de solución frente a estas. Este aspecto se refiere a aquellas ideas que median las acciones de los seres humanos y que se estructuran con tres elementos básicos: un componente cognitivo, un componente afectivo y un componente social. (Desarrollo humano integral).

6.5 Artículo 11: Evaluación formativa y participativa

En aras de contribuir a la formación integral de los estudiantes, los docentes procurarán y garantizarán una articulación entre las competencias socioemocionales evaluadas y los tres aspectos que conforman la evaluación participativa y formativa, esta tiene una valoración del 10% planteadas de la siguiente manera:

- ✓ **AUTOEVALUACIÓN:** es un proceso de autocrítica que permite la reflexión y el análisis sobre la propia realidad. En este proceso, el estudiante participa de su propia valoración. Su práctica constante, forma hábitos de autovaloración, autorrespeto, autoestima y sentido de pertenencia. Esta debe permitir la construcción de compromisos por parte del estudiante frente a su proceso formativo. El cual tendrá un valor del 4% en el proceso evaluación participativa.
- ✓ **COEVALUACIÓN:** es un proceso en el cual un grupo de estudiantes se evalúan entre sí, y con los educadores; para compartir las debilidades y fortalezas de su proceso, favoreciendo el respeto por las diferencias y el pluralismo. El cual tendrá un valor del 3% en el proceso evaluación participativa.
- ✓ **HETEROEVALUACIÓN:** es la evaluación realizada por cada docente a sus estudiantes y viceversa. Esta debe dar respuesta a un proceso evaluativo coherente y objetivo del proceso formativo de los educandos y tener en cuenta la autoevaluación y la coevaluación para emitir un juicio de valoración integral. El cual tendrá un valor del 3% en el proceso evaluación participativa.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

6.6 Artículo 12: Prueba Final de Periodo

En la semana nueve (9) se aplicará una evaluación final en cada área y en cada grado, la cual estará diseñado por cada maestro en la que tendrá en cuenta la construcción de diez (10) preguntas que reúnan los saberes desarrollados durante todo el periodo, la prueba contendrá uno o varios textos que permitan que el estudiante pueda dar cuenta de las respuestas basadas en las competencias de comprensión lectora en los niveles literal, inferencial y crítico. Tendrá un valor del 20%

6.7 Artículo 13: Estrategias pedagógicas para estudiantes con desempeño bajo al finalizar el periodo.

6.7.1 Artículo 14. Planes de apoyo

Al finalizar cada periodo escolar los estudiantes que obtengan desempeños bajos en áreas y/o asignaturas deberán presentar un plan de apoyo, el cual contendrá lo siguiente:

1. Contenido: Taller y explicación por parte del docente para fortalecer las debilidades en el área de conocimiento. Valor 30%
 2. Sustentación: Evidenciar la adquisición de las competencias a través de la forma de evaluación concertada con el docente (puede ser una prueba, una exposición, un texto escrito, elaboración de un producto con su explicación) Valor 70%
- ✓ El día de la entrega de informes académicos del periodo en curso, el padre de familia y/o acudiente en compañía del estudiante recibirán la información pertinente, deberán dirigirse a la fotocopidora para obtener el plan de apoyo en las áreas y/o asignaturas correspondientes.
 - ✓ El plan de apoyo se desarrollará en la primera semana del periodo siguiente, de acuerdo con el cronograma establecido por la Institución Educativa
 - ✓ Los estudiantes de la institución Educativa que una vez sumados todos los periodos no alcancen los logros propuestos en una o dos áreas podrán realizar la habilitación. El estudiante debe aprobar las áreas para ser promovido.
 - ✓ La convocatoria que hace el plantel para presentar planes de apoyo es obligatoria para todos los estudiantes a menos que se compruebe



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

enfermedad del estudiante o calamidad doméstica.

✓ La evaluación del aprendizaje en relación con la presentación de trabajos y tareas tendrá presente lo siguiente:

- Asignación de talleres a los estudiantes para ser evaluados posteriormente, el profesor debe dar las orientaciones correspondientes, la bibliografía, en lo posible de la existente en la biblioteca de la Institución, del municipio, o la dirección en la web.
- Los trabajos individuales y en grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados y socializados en clase, con la orientación del profesor.
- Es necesario que al solicitar materiales de trabajo se tenga presente que sean conseguibles en el contexto y que no impliquen mayores inversiones económicas para los padres.
- Todos los materiales necesarios para la realización de actividades estarán implícitos en los criterios de evaluación.
- Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- Analizar las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante, promoviendo la observación, aptitudes y actitudes, mediante trabajos, debates, experimentos, proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros; recolectando evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Revisar oportunamente los resultados de la autoevaluación del estudiante, emitiendo juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- Realización de actividades creativas encaminadas al desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, la participación y la cooperación.
- Aplicación de diferentes técnicas y estrategias de evaluación tales como salidas a la granja, implementación de las Tics, entre otras.

6.7.2 Artículo 15: Informe Parcial de Periodo

En la mitad de cada periodo cada docente se entrevista con el acudiente y el estudiante que presenta dificultades académicas.



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

La síntesis de los aspectos relativos al qué, cómo y cuándo evaluar en relación con los tres tipos de evaluación citados anteriormente queda reflejada en el siguiente cuadro:

	Evaluación inicial o diagnóstica	Evaluación formativa	Evaluación sumativa
Qué evaluar	Los esquemas de conocimiento pertinentes para la nueva situación de aprendizaje de estudiantes antiguos y los que llegan nuevos.	Los progresos, dificultades y bloqueos que se den durante el proceso de aprendizaje. Fortalezas y debilidades.	Los tipos y grados de aprendizaje que nos señalan en los criterios de evaluación y propósito de los contenidos seleccionados.
Cuando evaluar	Al comienzo de una nueva fase de aprendizaje	Durante el proceso de aprendizaje, en la atención a padres y el par académico del periodo.	Al término de una fase del aprendizaje y la evaluación programada para el fin de periodo con un valor del 20% y la evaluación participativa con un valor del 20%.
Cómo evaluar	Consulta e interpretación de la historia escolar del alumno. Registro e interpretación de las respuestas y comportamientos de los alumnos ante preguntas y situaciones relativas al nuevo material de aprendizaje. Preguntas sobre los saberes previos en todas las áreas del conocimiento.	Observación sistemática y pautada del proceso de aprendizaje. Registro de las observaciones en hojas de seguimiento. Interpretación de las observaciones. Retroalimentación a las actividades y evaluaciones no aprobadas.	Observación, registro e interpretación de las respuestas y comportamientos de los estudiantes a preguntas y situaciones que exigen la utilización de los contenidos aprendidos.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

7 CAPITULO III

ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE OTRAS INSTITUCIONES CON CRITERIOS DE PROMOCIÓN DIFERENTES A LOS PROPUESTOS EN ESTE SIEE.

7.1 Artículo 16: Garantía del derecho a la educación de la población migrante

El proceso de garantía de permanencia escolar se realizará tal cual lo establece la circular 038 de 2023, con asunto Lineamientos para la atención educativa en los niveles de Educación Preescolar, Básica, Media y Superior de la población migrante que garantice su acceso y permanencia. Sentencia T-356 de 2023 de la Corte Suprema de Justicia.

El consejo académico analizará el proceso de aprendizaje con el que ingresa al estudiante para verificar los conocimientos y competencias adquiridas por medio de evaluación diagnóstica donde se contemple habilidades, conocimientos, intereses, motivaciones, destrezas y actitudes del estudiante. Una vez verificados los logros se procederá a indicar desde esta instancia los planes de apoyo en caso de fueren necesarios para la nivelación, sin perjudicar la continuidad del grado escolar para el que esté solicitando.

7.2 Artículo 17: Estudiantes que provienen de Instituciones de Calendario B

El consejo académico analizará el proceso de aprendizaje con el que ingresa al estudiante para verificar los conocimientos y competencias adquiridas por medio de evaluación diagnóstica donde se contemple habilidades, conocimientos, intereses, motivaciones, destrezas y actitudes del estudiante. Una vez verificados los logros se procederá a indicar desde esta instancia los planes de apoyo en caso de fueren necesarios para la nivelación, sin perjudicar la continuidad del grado escolar para el que esté solicitando de acuerdo a la certificación de la Institución proveniente con la cual esté solicitando matrícula.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

8 CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

8.1 Artículo 7: Fundamentos legales

Decreto 1421 del 29 agosto del 2017, mediante el cual se reglamenta “la atención educativa a la población con discapacidad”.

Decreto 366 del 9 de febrero 2009, el cual se reglamenta “la atención educativa a la población con capacidades o con talentos excepcionales”

La atención a la diversidad es una medida que busca garantizar el acceso, la permanencia y la progresión de los estudiantes con discapacidad en nuestro sistema educativo y parte del principio de “que las enseñanzas que ofrece el sistema educativo se adaptarán y/o se flexibilizarán al estudiantado que presenta dichas necesidades”.

Las obligaciones de las familias de los estudiantes caracterizados en educación inclusiva, deberán ser cumplidas a cabalidad de acuerdo a lo que establece el decreto 1421 de 2017, en el artículo 2.3.3.5.2.3.12.

8.2 Artículo 8: Parámetros de Atención (Decreto 1421 de 2017)

8.2.1 Valoración Pedagógica de estudiantes con discapacidad y capacidades/talentos excepcionales

El cual describe fecha de diligenciamiento, municipio, institución educativa, datos del estudiante (factores individuales, entorno familiar, entorno de aula, aspectos metodológicos, desempeño académico), conclusiones, equipo docente que realiza la valoración pedagógica.

8.2.2 Orientación a servicios externos

El cual describe fecha de orientación, área de servicio de apoyo pedagógico desde la que se da la orientación, responsables del servicio de apoyo, datos del estudiante (factores claves que permitan contextualizar a la entidad a la que está siendo orientado el estudiante, en relación con el motivo y tipo de servicio), a qué se servicio se orienta, motivo de la



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

orientación del servicio.

8.2.3 Talentos excepcionales

El cual describe el registro de indicadores de altas capacidades, datos de identificación del estudiante, descripción de sus capacidades en cuanto a: creatividad y pensamiento divergente, desarrollo emocional, social y moral, capacidad intelectual, características de aprendizaje, motivación e interés y rendimiento académico.

8.3 Artículo 9: Plan de estudios para estudiantes con discapacidad

El acudiente o padre de familia del estudiante deberá presentar soporte técnico del diagnóstico en el cual se indique el tipo de discapacidad, este será la base para la construcción del Plan Individual de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) el cual se constituye en la herramienta para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje para el estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmo de aprendizaje, según lo dispuesto en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

8.4 Artículo 10: Evaluación para los estudiantes caracterizados en educación inclusiva

1. Valoración tomando como referente los lineamientos curriculares, estándares de desempeño y competencias, teniendo en cuenta su situación de discapacidad, ya que en algunos se trabaja y evalúan sus avances en habilidades adaptativas, habilidades básicas de aprendizaje y habilidades sociales.
2. Los estudiantes que hayan requerido adaptaciones y/o flexibilizaciones curriculares significativas en alguna asignatura, serán evaluadas con los siguientes criterios: capacidades, ritmo y estilos de aprendizaje, teniendo en cuenta el proceso y no sólo el resultado final.
3. Todos los estudiantes de inclusión se retomarán en la comisión de evaluación para llevar el debido seguimiento a su proceso e ir determinando factores de promoción o no promoción, la docente de apoyo de Inclusión estará presente en cada comisión.
4. En el Boletín, al lado de cada nota, aparecerán las siglas A/F.C (Adaptación/Flexibilización curricular). Para que los docentes, como los padres de familia, tengan claridad sobre cuáles asignaturas fueron adaptadas o flexibilizadas. En las materias calificadas con A/F.C. el estudiante está siendo evaluado con adaptaciones curriculares significativas; es decir, sigue un



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

programa diferente al resto del grupo.

5. El boletín de los estudiantes expresará el rendimiento general por asignatura, contemplando los juicios valorativos determinados por cada una, se evidenciará la valoración cuantitativa obtenida y su equivalencia en forma cualitativa especificando el nivel de desempeño alcanzado (desempeño superior, alto, básico o bajo) de acuerdo a las habilidades y capacidades que posee el estudiante.

Parágrafo: Cada estudiante será evaluado y valorado individualmente respetándose su ritmo y proceso de aprendizaje.

8.5 Artículo 11 Criterios de Evaluación para los estudiantes caracterizados en educación inclusiva

8.5.1 Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR)

Las competencias y desempeños de aprendizaje que se pretenden reforzar, los ajustes curriculares, didácticas y evaluativos, los proyectos específicos que se requieran reforzar en la Institución Educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes. El PIAR será elaborado de manera conjunta entre el docente titular de cada una de las asignaturas que requieran flexibilización según el tipo de discapacidad del estudiante y el docente de apoyo pedagógico a la inclusión educativa, este documento reposará en carpeta de seguimiento, el componente actitudinal se evaluará de igual forma que al resto de los estudiantes.

Los planes de apoyo para los estudiantes con discapacidad se deben realizar de acuerdo al proceso académico de cada estudiante contemplado en el PIAR, cada docente realizar la flexibilización correspondiente a las pruebas evaluativas escritas de seguimiento y de fin de periodo. Ésta se evaluará con el equipo interdisciplinario, docente, docente orientador y docente de apoyo.

8.6 Artículo 12: Promoción de los estudiantes caracterizados en educación inclusiva.

1. La promoción de los estudiantes con discapacidad sigue el mismo proceso de todos los estudiantes de la institución, solo que se debe recoger la información cualitativa del progreso del estudiante respecto a los logros y competencias propuestos en coherencia con los PIAR.
2. Para la promoción se valorará el rendimiento del estudiante mientras aprende,



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

comparando su proceso a partir de un currículo significativo, flexible y bajo la igualdad de oportunidades que los demás. Se establecerán las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

3. Para el estudiante que haya repetido grado, la promoción será imperativa. Se tendrá en cuenta el acercamiento del estudiante a los objetivos mínimos del nivel, se promoverá y con seguimiento se aplicarán medidas de planes de apoyo oportunas en el nuevo grado.

8.7 Artículo 13: Criterios que definen la no promoción de los estudiantes caracterizados en educación inclusiva.

1. Para los casos de reprobación académica y de no promoción a estudiantes con discapacidad, el docente de grado o área deberá soportar ante la comisión de evaluación y promoción las adaptaciones de los planes de apoyo y demás evaluaciones por competencia.
2. Cuando se amerite la no promoción, el estudiante debe permanecer en el mismo grado, debido a que aún no se han alcanzado los logros mínimos del mismo. Se debe tener en cuenta su edad cronológica. Esta decisión será autorizada por la Comisión de Evaluación y Promoción.

9 CAPÍTULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESCOLAR INSTITUCIONAL

9.1 Artículo 14: De las áreas a evaluar

La evaluación estará basada en el Plan de Estudios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI, el cual está comprendido por las áreas obligatorias y fundamentales de cada grado, siendo para la Básica las siguientes que comprenden el 80% del plan de estudios, las cuales son: Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Ciencias, Biología, Química y Física); Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Constitución Política, Democracia); Educación Artística; Educación Ética - Valores Humanos y Cátedra de la Paz; Educación Física, Recreación y Deporte; Educación Religiosa; Humanidades (Lengua Castellana); Humanidades (Idioma Extranjero Inglés; Matemáticas; Tecnología e Informática, y para la media se agrega: Biología, Química, Física, Ciencias Políticas y Económicas y Filosofía.



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI, contempla como área de profundización Emprendimiento Agropecuario desde el grado 1° hasta el grado 11°

Todas las asignaturas que integran las áreas serán valoradas de manera independiente.

9.2 Artículo 15: Evaluación en Preescolar

Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.2.2.1.3. La Educación Inicial en el marco de educación integral para niños menores de seis (6) años, en el nivel de Preescolar para el grado transición en la Institución Educativa Rural Pablo VI, la evaluación se realizará de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 2247 de 1997 artículo 14° “la evaluación como proceso integral, sistemática, permanente, participativo y cualitativo” que tiene, entre otros propósitos:

- Conocer el estado de desarrollo integral de los educandos y sus avances.
- Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- Generar en el maestro, padres de familia y en el educando, espacios de reflexión para orientar el proceso pedagógico y tomar las medidas necesarias para superar circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Por lo anterior la valoración será un proceso descriptivo, contemplando fortalezas, dificultades y oportunidades de mejoramiento como resultado del desarrollo de las competencias propuestas por los lineamientos y derechos básicos de aprendizaje adoptados por el MEN.

Decreto 1411 del 29 de julio de 2002 Artículo 2.3.3.2.2.3.4 Valoración y seguimiento del desarrollo de aprendizaje.

- Documentar el proceso educativo de cada estudiante por medio de la observación y la escucha pedagógica, generando informes cualitativos.
- Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada niño y niña, de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.
- Promocionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de los niños y niñas para potenciar su desarrollo y aprendizaje.



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

- Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de los niños y las niñas.

9.3 Artículo 16. Comisiones de Evaluación y Promoción

En ellas participan rectoría, docente orientador, director de grupo representantes de los padres de familia del Consejo de Padres y el Personero Escolar como invitado. Tienen el objetivo de promover el seguimiento en el proceso de los estudiantes, teniendo en cuenta las situaciones que cada uno presenta y aportar para las estrategias de superación de los logros.

9.4 Artículo 17: Porcentaje de asistencia

Reprobaran un área, de acuerdo a la intensidad horaria semanal, los estudiantes que dejen de asistir sin justificación – sea médica o calamidad doméstica – al 25% de las actividades programadas durante el año lectivo. En caso de reprobación por faltas de asistencia sin justificación, la valoración asignada será de 1.0.

9.5 Artículo 18: Criterios para determinar la promoción

Para poder que un estudiante sea promovido al grado siguiente una vez finalizado el año lectivo, se verifica que en el informa final haya aprobado todas las áreas.

9.6 Artículo 19: Criterios para determinar la habilitación de una o dos áreas

- ✓ Los estudiantes que reprueban dos (2) áreas, presentan una prueba de habilitación orientada por el docente.
- ✓ Es la estrategia pedagógica que se le brinda al estudiante que pese a que se implementó con el/ella la estrategia de recuperación durante todo el periodo, y además, se implementó también el plan de apoyo una vez finalizado el periodo, y no demuestra el alcance de las competencias del área.



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

- ✓ Antes de la aplicación de la prueba de habilitación el docente del área deberá realizar la retroalimentación relacionada con las competencias académicas no alcanzadas por el estudiante, se dejará constancia en acta con las respectivas firmas de docente, padre de familia y estudiante.
- ✓ Quién repruebe una de las dos (2) áreas habilitadas reprueba el año escolar.
- ✓ Es requisito la aprobación de las dos (2) áreas habilitadas para aprobar el año escolar
- ✓ Se dejará constancia en formato de acta institucional de dicho proceso académico firmada por: docente de área, estudiante y padre de familia.

9.7 Artículo 20: Criterios para determinar la reprobación

- ✓ Al finalizar el año el Consejo Académico analizará los casos especiales de estudiantes que presenten un nivel de desempeño Bajo en tres (3) o más áreas, consolidando el listado de estudiantes que reprueban el año escolar, se dejará constancia en acta con las respectivas firmas de docente, padre de familia y estudiante.
- ✓ Es requisito la aprobación de las dos (2) áreas habilitadas para aprobar el año escolar
- ✓ Se dejará constancia en formato de acta institucional de dicho proceso académico firmada por: docente de área, estudiante y padre de familia.

9.8 Artículo 21: Certificación de estudiantes que culminan la básica

Los estudiantes del grado 9°, obtendrán certificación de culminación satisfactoria de sus estudios del nivel básica, por lo tanto, se demostrará por medio del informe final a través de boletín de calificaciones que todas las áreas hayan sido aprobadas.

9.9 Artículo 22: Criterios para la proclamación de bachilleres.

Para poder ser proclamados en la ceremonia de graduación los estudiantes deben cumplir con los siguientes criterios:



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

- ✓ Que en el informe final, hayan aprobado todas las áreas
- ✓ Que estén a paz y salvo a nivel académico y económico y enseres de uso institucional.
- ✓ Desde el grado 10°, los estudiantes podrán iniciar el cumplimiento de las horas de servicio social que de acuerdo a la normatividad son 80 horas. Decreto 1860 de 1994, Artículo 2° y 7°, Resolución 4210 de 1996, Ley 115 de 1995, Artículo 97°. Y en el grado 11°, se cumplirán 50 horas de formación en constitucionalismo Ley 107 de 1994, ambos procesos formativos conducirán a ser pre requisito de cumplimiento obligatorio para la obtención del título de bachiller tanto académico como Especialidad Técnica Agropecuaria.
- ✓ Estar al día con las certificaciones que den fe de todos los niveles anteriores a la media cursados y aprobados.

9.10 Artículo 23: Del título que se otorga

Del título que se otorga al terminar el grado 11° satisfactoriamente, será el que contempla la resolución con Radicado S132015 del 12 de noviembre de 2014 de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Educación Departamental. Artículo 6°. La Institución Educativa Rural Pablo VI, del municipio de Remedios, podrá expedir certificados de estudio, otorgar el título de Bachiller Académico y Bachiller Técnico Especialidad en Agropecuaria y expedir el diploma correspondiente según lo establecido en la Ley 115 de 1995, Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, el Decreto Nacional 0921 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.

9.11 Artículo 24: Promoción anticipada (Artículo 7°, Decreto 1290)

El Consejo Académico tendrá la facultad de analizar e informar a la comisión de evaluación y promoción del grado, quien a su vez informa al Consejo Directivo el beneficio de la promoción anticipada de grado, durante el primer periodo y previo consentimiento de los padres de familia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Estudiante con un rendimiento académico superior en todas las asignaturas.
- ✓ Haber asistido puntualmente a más del 90% de las clases durante el primer periodo.



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

- ✓ Demostrar un comportamiento óptimo acorde a las normas básicas del manual de convivencia.
- ✓ Presentar una evaluación psicológica para determinar su madurez emocional y cognitiva.
- ✓ La no aprobación de uno de los requisitos indicados anteriormente determinara la no promoción anticipada.
- ✓ El Consejo Directivo es quien tiene la facultad de ejecutar la promoción anticipada del estudiante que lo solicite en el primer período, bajo la sustentación que presente para ello el Consejo Académico.

10 CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PRESENTADAS POR ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 11° Decreto 1290 de 2009. Todas las reclamaciones relacionadas con los procesos académicos deberán presentarse por escrito y para su atención se contemplará el siguiente procedimiento:

10.1 Artículo 25: Instancias

Las inquietudes se atenderán de acuerdo al debido proceso y al conducto regular en el siguiente orden:

- Docente del área
- Director de grupo
- Rectoría
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico
- Consejo Directivo



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

10.2 Artículo 26: Procedimiento

- El estudiante, padre de familia o acudiente, presentará su reclamo ante el docente del área.
- El director de grupo como mediador de la situación en caso de que no se haya dado una solución a la inquietud.
- La rectoría si persiste la inquietud, y se encargará de pasar está a la siguiente instancia.
- Una vez recibida la información de la instancia anterior, solicitará a los docentes del área, la revisión de la inquietud, dando un concepto de los resultados obtenidos de las evaluaciones que son objeto de reclamo del solicitante, y de esta forma se brindarán las herramientas necesarias para pasar el informe a la instancia siguiente.
- El Consejo Académico, una vez recibida la información de las instancias, tomará la decisión final.
- El Consejo Directivo, de acuerdo con el informe presentado por la instancia anterior se convierte en la última instancia de aprobación de la decisión, reuniendo toda la documentación que se haya recogido en los pasos agotados con anterioridad.
- Recurso de apelación a las instancias del Consejo Académico y/o Consejo Directivo si persiste la inquietud.

11 CAPÍTULO V

FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR

A la luz de la circular con Radicado K 2023090000202 del 22 de septiembre de 2023 de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación Departamental.

11.1 Artículo 27: Condiciones de la ruralidad

La Institución Educativa caracterizada como post conflicto, no es ajena a las condiciones difíciles que enfrentan las familias que habitan en los sitios más



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

alejados del corregimiento, los cuales los hacen vulnerables a las afectaciones por factores de orden público, lo que hace necesario que la Institución Educativa, implemente estrategias pedagógicas para la flexibilización curricular garantizando la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, acorde con la garantía del derecho fundamental a la educación contemplado en el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia, por lo tanto, el proceso a seguir es el que contempla la circular en mención:

- Identificar todos aquellos casos de estudiantes susceptibles de desertar del Sistema Educativo o que presentan una condición especial y que requiere ausentarse, temporalmente del aula.
- Valorar cada caso por parte del Consejo Académico y determinar los casos a los cuales le puede aplicar la flexibilización curricular, dejando constancia de valoración en acta.
- El Consejo Académico lleva la propuesta al Consejo Directivo para su aprobación, dejando también constancia en acta.
- El rector, debe citar a los padres y madres de familia o acudientes para presentar la propuesta, y al estar de acuerdo, se firman las actas de compromiso al igual que los cronogramas de trabajo.
- Los maestros y maestras deben acompañar el proceso formativo de los estudiantes con la propuesta académica definida por el Consejo Académico.

12 CAPITULO VI

INFORME ACADÉMICOS A ACUDIENTES (Artículo 12°, Decreto 1290 de 2009)

12.1 Artículo 28: Boletines

Al termino de cada periodo académico se entregará al acudiente de cada estudiante el Informe de Evaluación (Boletín) al finalizar el año lectivo se entregará al acudiente de cada estudiante el “Informe Académico Final”.

Los informes de los estudiantes serán claros, comprensibles y brindará información completa de los indicadores de competencias alcanzados por los estudiantes o en su defecto las competencias con bajo desempeño.

Los informes o boletines de cada periodo incluirán:



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

- Los desempeños por periodos en términos de competencias de aprendizaje
- Valoración numérica de cada área, de acuerdo al parámetro Institucional por periodo (valoración cuantitativa de 1.0 a 5.0), así como valoración cualitativa, según escala de valoración nacional por periodo (cuatro niveles de desempeño: Bajo, Básico, Alto y Superior)
- Faltas de asistencia acumuladas por periodo, discriminando faltas justificadas e injustificadas.

12.2 Artículo 29: Informe Académico para traslado de estudiantes

Cuando un estudiante, solicita traslado para otra Institución Educativa, sin aun haber finalizado periodo académico, se le hace entrega de un Informe Parcial con las notas que lleva hasta el momento en cada una de las áreas, para lo cual cada docente deberá pasar la nota a la Secretaria Académica, quien emite certificado denominado informe parcial describiendo hasta que fecha el estudiante estuvo asistiendo a clases, dicho documento estará firmado por la rectoría.

13 CAPÍTULO VII

MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

13.1 Artículo 30: Instancias de participación de la comunidad

Se promoverá la participación de la comunidad educativa para los ajustes de Sistema de Evaluación Institucional, socializando la normatividad relacionada con el mismo, y el sistema adoptado por la Institución. Es competencia de dicho proceso tanto el Consejo Académico como Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres de Familia y Consejo Directivo para lo cual se establece dentro del Plan Operativo Institucional Anual, las respectivas fechas de encuentros abordando el siguiente proceso:

- Para la aprobación del cambio al Sistema de Evaluación de los Aprendizajes se realizará previa socialización con todos los docentes, estudiantes y padres de familia, quienes aportarán sus sugerencias.



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

- El Consejo Académico sintetizará la propuesta y la dará a conocer al Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo, revisará la propuesta para los ajustes presentadas por el Consejo Académico, para proceder a la adopción de las mismas y definir su vigencia derogando, además, la versión anterior. Dicha adopción estará plasmada mediante acuerdo.
- Por medio de la pagina web de la Institución Educativa Rural Pablo VI, los diferentes actores de la comunidad educativa podrán ver las respectivas actualizaciones del Sistema Educativa Institucional.

14 CAPÍTULO VIII

JURISPRUDENCIA QUE SOPORTA

EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LA I.E.R PABLO VI

El Sistema Institucional de la Institución Educativa Rural Pablo VI, de Santa Isabel, Remedios, está fundamentado en los siguientes referentes legales

- Constitución Política de Colombia de 1991 en su Art. 44. que preconiza el deber de garantizar el derecho fundamental a la Educación. y Art 67 establece que la educación es servicio público que tiene una función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

- Ley General de Educación. Ley 115 de 1994 en el inciso 2 del artículo 4 que señala que "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo". "Evaluar es comparar lo esperado con lo alcanzado" "El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (ley 115 art. 91)

- Declaración Final de los Foros Educativos Departamental y Nacional de 2008 referidos a la evaluación de los aprendizajes. - Decreto 1290 de 2009. Este decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y 43 promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. En su Art 1. establece que la evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. en su Art 2. Objeto del decreto. El presente



MUNICIPIO DE REMEDIOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar todos los establecimientos educativos.

- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad. en Art 2 el cual establece el DUA y el PIAR como herramientas que facilitan la evaluación y seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes. devela la responsabilidad de las instituciones educativas de hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo. como también Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). - Documento Ministerial No. 11 Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. el cual proporciona elementos para comprender y aplicar el Decreto 1290 de 2009, implementar los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y fortalecer la institución educativa, su autonomía, sus directivos, sus docentes y su gobierno escolar.

- Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, sobre la evaluación para el nivel preescolar, en el Artículo 14 donde define la evaluación como un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Documentos 1 y 2 orientadores de la construcción del sistema Institucional de evaluación publicados por la Secretaría de Educación de Antioquia - Planes decenales de educación.

- Planes de desarrollo
- Proyecto Educativo Municipal
- PEM 45 - Proyecto Educativo Institucional
- PEI



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

15 CAPÍTULO IX
VIGENCIA
20 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2025

El presente Acuerdo rige a partir **del 20** del mes de enero del 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el corregimiento de Santa Isabel - Remedios,
a los 20 días del mes de enero de 2025.

